



**COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
DE LA FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO**

<u>Presidente:</u> D. Javier MONFORTE ABOGADO
<u>Vocal:</u> Dña. Antonia MEDINA ABOGADO
<u>Secretario:</u> D. Salvador GRACIA GRADUADO SOCIAL

**ACTA N°17-2016/17 DEL COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA
DEPORTIVA DE LA FARBM**

Constituido éste Comité de Competición en la sede de la Federación Aragonesa de Balonmano el 16 de febrero de 2017, ha adoptado los siguientes Acuerdos:

1º.- Aprobar definitivamente los resultados de la jornada disputada, que constan en el anexo del presente Acta.

SEGUNDA NACIONAL “A” MASCULINA

2º.-PARTIDO:

BM TARAZONA	DOMINICOS	11/02/2017	18:30	TARAZONA, PAB. MPAL.	29-20
--------------------	------------------	------------	-------	----------------------	-------

Visto el contenido del Acta del partido, a la que no se han formulado alegaciones por ninguno de los interesados, en el plazo de 48 horas previsto para el trámite de audiencia, desde la entrega del Acta del partido, que establece el art. 98 del RRD, **Procede:**

a) Sancionar al equipo BM TARAZONA, con multa de veinte euros (20 €), al presentar como equipo local, por segunda vez en la presente temporada, un solo Oficial en el encuentro, que realizó las funciones de Delegado de Campo, a tenor de lo dispuesto en el art.4.9.5.b) del NOREBA, habiendo sido sancionado previamente con apercibimiento por Resolución N°3 del Acta N°7.

b) Sancionar al equipo DOMINICOS con apercibimiento, por no presentar como Equipo visitante por primera vez en la presente temporada, Oficial en el encuentro, conforme a lo dispuesto en el artículo 55.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones y art.4.9.5.b) del NOREBA.



**COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
DE LA FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO**

PRIMERA NACIONAL "A" FEMENINA

3º.-PARTIDO:

BM CRISTO REY	RECICLAJES DEL EBRO LA JOTA	11/02/2017	19:30	CRISTO REY, POLIDEPORTIVO (Zaragoza)	17-35
----------------------	------------------------------------	------------	-------	--------------------------------------	-------

Visto el contenido del Acta del partido, a la que no se han formulado alegaciones por ninguno de los interesados, en el plazo de 48 horas previsto para el trámite de audiencia, desde la entrega del Acta del partido, que establece el art. 98 del RRD, **Procede:**

Sancionar al equipo BM CRISTO REY con apercibimiento, al presentar como equipo local, por primera vez en la presente temporada, un solo Oficial en el encuentro, que realizó las funciones de Delegado de Campo, conforme a lo dispuesto en el artículo 55.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones y art.4.9.5.b) del NOREBA.

4º.-PARTIDO:

BM AGREDA	BM EJEJA	11/02/2017	19:00	AGREDA, PAB. MPAL. (Agreda)	26-15
------------------	-----------------	------------	-------	-----------------------------	-------

Visto el contenido del Acta del partido, a la que no se han formulado alegaciones por ninguno de los interesados, en el plazo de 48 horas previsto para el trámite de audiencia, desde la entrega del Acta del partido, que establece el art. 98 del RRD, **Procede:**

Sancionar al equipo BM AGREDA con multa de diez euros (10 €), al presentar por tercera vez en la presente temporada, como equipo local, un solo Oficial en el encuentro, que realizó las funciones de Delegado de Campo, a tenor de lo dispuesto en art.4.9.5.b) del NOREBA, habiendo sido sancionado por éste mismo motivo, por Resolución Nª4 del Acta Nª9 y Resolución Nª6 del Acta Nª16.

SEGUNDA NACIONAL "B" MASCULINA

5º.-PARTIDO:

BM ALMOZARA	MARISTAS	11/02/2017	17:10	ALMOZARA, C. D. M (PABELLÓN) (Zaragoza)	32-31
--------------------	-----------------	------------	-------	---	-------

Visto el contenido del Acta del partido y de su Anexo, a la que no se han formulado alegaciones por ninguno de los interesados, en el plazo de 48 horas previsto para el trámite de audiencia, desde la entrega del Acta del partido, que establece el art. 98 del RRD, **Procede:**

Sancionar al Entrenador del equipo BM ALMOZARA, D. Javier ZAZO SANCHEZ,



**COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
DE LA FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO**

con suspensión temporal de un (1) encuentro oficial de competición, al ser descalificado tras haber sido previamente amonestado y excluido, por protestar decisiones arbitrales, a tenor de lo dispuesto en el art. 36 del RRD, concurriendo la circunstancia atenuante, de arrepentimiento espontáneo del art. 8.2 del RRD.

6º.-PARTIDO:

VIEJA GUARDIA CAF. BABUINO	BM EJEA	11/02/2017	19:15	ALBERTO MAESTRO, PAB, MPAL (Zaragoza)	37-24
---------------------------------------	--------------------	------------	-------	--	-------

Visto el contenido del Acta del partido, a la que no se han formulado alegaciones por ninguno de los interesados, en el plazo de 48 horas previsto para el trámite de audiencia, desde la entrega del Acta del partido, que establece el art. 98 del RRD, **Procede:**

Sancionar al Equipo BM EJEA con multa de setenta y cinco euros (75 €), por no presentar en el encuentro, por octava vez en la presente temporada, ni Entrenador ni Ayudante de Entrenador, a tenor de lo dispuesto en el art.4.9.1.f) del NOREBA, habiendo sido sancionado por éste mismo motivo, por Resolución N°8.a) del Acta N°3, N°6 del Acta N°4, N°8.b) del Acta N°5, N°7 del Acta N°7, N°5.a) del Acta N°9, N°3 del Acta N°11 y N°5.b) del Acta N°12.



FIRMADO EN EL ORIGINAL

**Fdo. D. Salvador Gracia
SECRETARIO DEL
COMITE DE COMPETICION FARBM**

FIRMADO EN EL ORIGINAL

**Vº Bº EL PRESIDENTE DEL
COMITE DE COMPETICION
FARBM**



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
DE LA FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

RECURSOS: Contra los presentes Acuerdos, los interesados podrán interponer Recurso ante el Comité Territorial de Apelación de la Federación Aragonesa de Balonmano, en el plazo de DIEZ DIAS hábiles (excluidos domingos y festivos) siguientes a su notificación, previo pago de la tasa de 25 € por interposición del mismo, que se devolverá en caso de estimación parcial o total del Recurso, según dispone el artículo 4.13 d) del NO.RE.BA., en relación con el artículo 109 del RRD. Dicho Recurso deberá cumplir los requisitos del art. 111 de dicho Reglamento.